



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Con arreglo al artículo 47, título 3.º de la instrucción aprobada en 15 de julio de 1828 á consecuencia del real decreto de 6 del mismo, han debido VV. haber realizado el cobro de los respectivos contribuyentes de todas las contribuciones correspondientes al trimestre último de este año en 15 de noviembre último, para hacer la entrega de su importe en fin del mes actual en las cajas del estado, como se previene en el artículo 46 de dicha instrucción. Sin embargo de que me persuado que el celo de esa corporación no habrá descuidado un asunto de tanto interés y tan estrechamente recomendado por el gobierno de S. M., no puedo prescindir de dirigirme á VV. recordándoles el puntual cumplimiento de cuanto en el citado real decreto é instrucción se previene, concediéndoles hasta el día 31 del actual como término improrogable para que entreguen en la tesorería de rentas de esta provincia, ó en la depositaria del partido de Alcalá de Henares, sus descubiertos hasta la mencionada fecha por contribuciones, incluidas la de culto y clero, 20 por 400 del contingente de propios, 4 por 400 de alcabalas, subsidio industrial, frutos civiles y restos de la extraordinaria de guerra. Muy lisonjero me será si, como tengo motivos fundados de esperar, me evita esa corporación desplegando su oportuno celo, el que en cumplimiento de los imperiosos deberes

de mi destino tenga que hacer uso de las comisiones ejecutivas contra los que morosos no hayan realizado el 1.º de enero próximo todos sus adeudos, y me prometo que esta invitación producirá los efectos consiguientes á no tener que hechar mano de aquella indispensable medida de rigor. Lo que comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1844.—José Sanchez Ocaña.—Señores del ayuntamiento constitucional de...

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Desde el año de 1824 se hechan de menos en la casa del Excmo. Sr. duque de Abrantes y de Linares, los privilegios originales de juros siguientes:

Uno de 679 mrs. situado sobre las alcabalas de Toledo en cabeza de D. Alonso Enriquez.

Otro de 452,262 mrs. sobre las mismas alcabalas y á favor del mismo Sr. Enriquez.

Otro de 3759 mrs. sobre las alcabalas de Mérida en cabeza de D. Juan de Ayala por privilegio de 11 de abril de 1592.

Otro de 519 mrs. en las alcabalas del nuevo partido de Llerena en cabeza de D. Pedro de Ayala por privilegio de 26 de febrero de 1622.

Otro de 49 mrs. en alcabalas de Valladolid que compró el obispo de Burgos D. Luis de Acu-

ña, á D. Diego de Estúñiga y se mandaron pagar á D. Diego de Osorio por real cédula dada en Medina del Campo á 9 de julio de 1477 refrendada de Pedro Ramantes.

Otro de 600 mrs. en alcabalas y tercias de Búrgos, en cabeza de D. Luis de Acuña por privilegio dado en Madrid á 2 de mayo de 1470 refrendado de Juan de Oviedo, confirmado por otro dado en Toro á 30 de octubre de 1476 refrendado de Ferrand Nuñez, tesorero, y de Ferrand Alvarez de Toledo, secretario del rey y reina.

Otro de 1000 mrs. en alcabalas y tercias de Ciudad-Real en cabeza de D. Diego Osorio, regidor de Búrgos por privilegio de 4 de enero de 1497.

Otro de 300 mrs. en alcabalas y tercias de las merindades de Búrgos y Castrogeriz en cabeza de D. Diego Osorio por privilegio de 28 de marzo de 1509.

Otro de 50 mrs. en alcabalas de Melgar en cabeza de D. Diego Osorio por privilegio de 30 de marzo de 1509.

Otro de 20 mrs. en alcabalas de Albillos en cabeza del D. Diego Osorio por privilegio de 17 de agosto de 1512.

Otro de 180 mrs. en alcabalas de la merindad de Castrojeriz en cabeza de D. Luis Osorio por privilegio dado en Madrid á 23 de marzo de 1564 refrendado de Francisco de Molina.

Otro de 40 mrs. en alcabalas de Valladolid en cabeza de D. Diego Alvarez Osorio por privilegio dado en Madrid á 17 de enero de 1576, refrendado del doctor Aguilera.

Otro de 11,400 mrs. en alcabalas de Búrgos en cabeza de D.^a Luisa Osorio por privilegio de 14 de diciembre de 1588 refrendado de Enrique Arraíz.

Otro de 250 fanegas de pan mediado, trigo y cebada, sobre varias rentas del arzobispado de Búrgos, señaladamente de Tardajos, Arcos, Villagonzalo, Villariezo y otros en cabeza del Sr. D. Luis Acuña, su obispo, por privilegio de confirmacion dado en Toro á 30 de octubre de 1476 refrendado de Fernand Nuñez, tesorero, y de Fernan Alvared de Toledo secretario del rey.

Otro de 360 mrs. en las alcabalas de la merindad de Logroño, en cabeza de D. Carlos de Arellano.

Otro de 220 mrs. en las de la merindad de Santo Domingo de Silos en cabeza de D. Carlos Ramirez de Arellano, conde de Aguilar, dado en 29 de agosto de 1509.

Otro de 18,538 mrs. en alcabalas de Logroño en cabeza de D. Diego Gamez, dado en 15 de setiembre de 1558.

Otro de 440 mrs. en alcabalas de Búrgos.

Otro de 8,925 mrs. en dichas alcabalas de Búrgos en la merindad de Logroño.

Otro de 21,095 mrs. en las rentas de Puertos secos de Castilla.

Otro de 400 mrs. en id. id. id

Otro de 1.883,570 mrs. en alcabalas de Trujillo y Cáceres en cabeza de D. Pedro de Zúñiga procedente del privilegio de D. Alvaro y D.^a Maria de Zúñiga, duques de Bejar, de 23 de diciembre de 1534. Sobre este juro se pagan las lanzas del condado de Villalva y se consignaron 5050 maravedises.

Otro de 178,571½ mrs. en alcabalas de Cáceres en cabeza de D. Pedro de Zúñiga por privilegio de 26 de octubre de 1541 refrendado de Juan de Samano.

Otro de 23,756 mrs. en alcabalas de Trujillo y su tierra, en cabeza de D.^a Teresa Enriquez de Zúñiga y de D. Alvaro de Zúñiga su hijo, por privilegio de 20 de setiembre de 1548 refrendado de Diego Yañez.

Otro de 1,466 mrs. en alcabalas y tercias de Baltanàs, en cabeza de D.^a Teresa Enriquez de Zúñiga por privilegio de 20 de diciembre de 1549 refrendado de Diego Yañez.

Otro de 811,044½ mrs. en alcabalas y tercias de Avila y su partido, en cabeza de D. Alvaro de Zúñiga, hijo de D. Pedro y de D.^a Teresa de Zúñiga, señores de Aguilafuente, por privilegio de 20 de noviembre de 1572.

Otro de 214,285 mrs. en alcabalas de la villa de Molina, en cabeza de D.^a Ana Enriquez de Cabrera marquesa de Aguilafuente por privilegio de 28 de julio de 1598 refrendado de Gabriel de Cuellar.

Otro de 1250 mrs. en alcabalas de Valladolid y su tierra en cabeza de D. Pedro Luis de Zúñiga, marqués de Aguilafuente, por privilegio de 12 de octubre de 1623, refrendado de Tomás Ramirez: está reducido á 88,128 mrs. y consignados al pago de lanzas de Aguilafuente.

Otro de 50 mrs. en alcabalas de Sotos-albos y Pelayos 30 sobre las del pescado, la madera de la villa de Ontiveros, jurisdiccion de Avila 20; cuyos 50 mrs. vendió Juan de Velliza, vecino de Soria, á D. Pedro de Zúñiga por 1600 mrs. por escritura otorgada en Valladolid á 23 de febrero de 1542 ante Alonso de Benavente; el privilegio es de 11 de julio de 1542 con el goce desde 1.^o de enero de 1542.

Otro de 250 mrs. en alcabalas de Aguilafuente en cabeza de D. Pedro de Zúñiga por privilegio de 12 de mayo de 1545 con el goce desde 1.^o de enero del mismo.

Otro de 60 mrs. de la moneda vieja sobre las rentas, pechos y derechos de Aguilafuente en cabeza de D. Pedro Zúñiga, por privilegio de 15 de setiembre de 1537, con el goce desde 1.^o de enero del mismo año.

Otro de 18,700 mrs. en alcabalas de Aguilafuente 120; y los 6,700 restantes, en las de So-

tos-almos en cabeza de D. Pedro Zúñiga por privilegio de 22 de agosto de 1537 con goce de 1.º de enero.

Otro de 1250 mrs. de renta anual en rentas de las alcabalas de la ciudad de Leon en cabeza de D. Jorge de Portugal que son parte de los 2000 que gozaba, por habersele despachado otro privilegio separado de los 750 mrs. restantes por privilegio dado en Avila á 20 de mayo de 1519 refrendado de Suero Bernaldo de Somonte notario del reino de Leon.

Otro de 450 mrs. en renta de alcabalas de la villa de Torál en cabeza de D. Enrique de Acuña por privilegio dado en Búrgos á 19 de mayo de 1524 refrendado de Suero Bernaldo.

Otro de 500 mrs. en los lugares de Castrofuente y Castrillo, que estaban en cabeza de don Enrique de Acuña, conde de Valencia de D. Juan, por privilegio que tenia á su favor, cuyo juro dió en cambio á su hijo D. Jorge de Portugal por escritura otorgada en Valencia á 27 de enero de 1529, ante Cristobal de Contreras por otro de 250 que el D. Jorge tenia sobre alcabalas del vino de la ciudad de Leon; cuyo privilegio se espidió en Valladolid á 22 de diciembre de 1544 refrendado de Juan Samano escritura del reino de Leon en cabeza del D. Jorge.

Otro de 5,400 mrs. en cada año, en alcabalas del lugar de Santa Maria del Otero en cabeza de D. Fernando de Acuña, por privilegio dado en Valladolid á 6 de octubre de 1557 refrendado de Juan de Linjando.

Otro de 54,412 mrs. al año, en Salinas del partido de Alcaraz despues en las de Badajoz en favor del mayorazgo de D. Fernando de Acuña, por privilegio dado en Madrid á 4 de noviembre de 1599 refrendado de Gabriel de Cuellar, notario mayor de Castilla.

Otro de 37,500 mrs. de renta en el Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D. Juan Cano, privilegio dado en Madrid á 9 de setiembre de 1594.

Otro de 108,400 mrs. en alcabalas de Córdoba, en cabeza de D. Juan Cano, por privilegio dado en Madrid á 5 de marzo de 1614.

Otro de 175,750 mrs. en alcabalas de la ciudad de Sevilla en cabeza de D. Juan Cano, segun certificacion de 28 de febrero de 1682 de D. Gaspar de Morales, contador del despacho de cartas de pago de Sevilla.

Otro de 22,500 mrs. de renta en las alcabalas de las yerbas de la Cuatropea, carniceria, renta de la feria, de la zapateria, sal, aceite y pescado de Cáceres para el Sr. D. Francisco de Carvajal por escritura de venta á su favor otorgada por Doña Aldonza de Sande en dicha villa, á 28 de setiembre de 1640, ante el escribano público Gerónimo Gutierrez. Este juro procede del privilegio dado por el Sr. D. Enrique IV en

Madrid á 20 de marzo de 1462 en favor del conde de Coria D. Gutierre de Solís de 400 maravedises.

Otro de 100 mrs. de renta en alcabalas de la carne y vino de Cáceres, para el poseedor del mayorazgo de los Sres. Carvajales

Otro de 23,065 mrs. de renta al año en el derecho de la media anata de mercedes, para el poseedor del propio mayorazgo, privilegio de 7 de julio de 1651 á doña Mariana de Motezuma.

Otro de 2000 mrs. en alcabalas de Calatrava, en Andalucía, en cabeza de D. Agustin de Lancaster, Sande y Padilla, por privilegio dado á 29 de diciembre de 1681.

Otro de 413,074 mrs. en la renta de la seda de Granada en cabeza de D. Agustin de Lancaster Sande y Padilla por privilegio dado en Madrid á 29 de diciembre de 1681.

Otro de 230,28 mrs. en alcabalas de Madrid y su partido en cabeza de D. Agustin de Alencaster Sande y Padilla, por privilegio de 29 de diciembre de 1681.

Otro de 86,666 mrs. en alcabalas del partido de Guadalajara en cabeza de doña Maria de Padilla, muger de D. Alvaro de Sande, por privilegio dado en Madrid á 16 de marzo de 1568.

Otro de 535,825 mrs. en alcabalas de la Serena, en cabeza de Doña Ana de Sande y Padilla, muger de D. Alfonso de Alencaster, por privilegio dado en Madrid á 19 de junio de 1629. Procede este juro del producto de la venta del fondo de la Piovera y se hallan consignados de su total 422,400 mrs., para las lanzas de Valdefuentes.

Otro de 425,262 mrs. en alcabalas de Mérida en cabeza de doña Ana de Sande y Padilla, por privilegio dado en Madrid á 19 de junio de 1629. De este juro, se hallan consignados 55,400 mrs. para las lanzas de Villalba de los Llanos.

Otro de 85,065 mrs. en alcabalas de Badajoz en cabeza de doña Ana de Sande y Padilla, por privilegio de 19 de junio de 1629 procedente de la venta del fondo de la Piovera.

Otro de 250 mrs., alcabalas de Noves, en cabeza de D. Pedro Lopez de Padilla, por privilegio dado en Toledo á 3 de julio de 1472, refrendado de D. Juan de Oviedo.

Otro de 7,540 mrs., alcabalas de Noves, en cabeza del mismo por privilegio dado en Toro á 23 de octubre de 1481, refrendado de D. Pedro del Castillo, consignado 29,358 mrs. en rentas de pan de la ciudad de Toledo, en cabeza del mismo por privilegio dado en Madrid á 14 de junio de 1499.

Otro de 3000 mrs., alcabalas de Ciudad Real, Ubeda y en las de Pedro Gil, en cabeza de don Juan de Padilla, por privilegio dado en Toledo á 21 de junio de 1502, refrendado de Pedro Butrigo.

Otro de 2500 mrs., alcabalas de Toledo en

cabeza de D. Pedro Lopez de Padilla por privilegio dado en Búrgos à 3 de junio de 1508 refrendado.

Otro de 150 mrs.; alcabalas de Noves, en cabeza de D. Pedro Lopez de Padilla, por privilegio dado en Búrgos à 3 de junio de 1508. Proceden de los 400 mrs. de juro que tenía don Gará Lopez de Padilla su tio, situados en las alcabalas de Ciudad-Real, se hallan consignados los 150 mrs.

Otro de 7,500 mrs. en alcabalas de Noves, en cabeza de D. Pedro Lopez de Padilla, por privilegio de confirmacion dado en Búrgos à 3 de junio de 1508.

Otro de 535,806 mrs., alcabalas del partido de la Serena, en cabeza de doña Ana de Sande y Padilla. De este juro se embargaron 122,400 mrs. en cada un año, cuyo embargo se anotó en Villanueva de la Serena, segun certificacion de 15 de abril 1686.

Otro de 78,963 mrs. y dos cornados en alcabalas y tercias de ciertos lugares de la merindad de Búrgos, confirmado en cabeza de D. Gerónimo de Padilla, como hijo de D. Pedro Lopez de Padilla y de doña Isabel Pacheco, y nieto de D. Juan de Padilla, por privilegio dado en Valladolid à 13 de junio de 1538, refrendado del secretario Diego Yañez.

Otro de 3,777 mrs. y 4 cornados, sobre las alcabalas y tercias de los lugares de Melgar, Arenillas del Rio, lugar de Quintana Ortuño, Villayo de Peñabrada y en las de Peñabrada en cabeza de D. Gerónimo de Padilla, en virtud de súplica de D.^a Isabel de Padilla y D.^a Catalina Pacheco, herederas que tambien fueron de D. Pedro Lopez de Padilla, de 14 de mayo de 1537 fecha en Búrgos ante el escribano público Asensio de la Torre.

Otro de 100 mrs. en favor de D.^a Beatriz de Rodriguez de Fonseca por cédula de D. Juan el II, de 20 de agosto de 1446.

Otro de 102,539 mrs. en alcabalas de Baza en cabeza de D. Alvaro de Sande por privilegio dado en Madrid à 14 de noviembre de 1617, refrendado de Diego de Rojas y Carvajal, notario mayor de la Andalucía.

Otro de 70,850 mrs. en Puertos Secos de Castilla, en cabeza de D. Alvaro de Sande por privilegio dado en Madrid à 6 de julio de 1619. Crédito de 326,895 mrs. líquidos de la renta del juro anterior desde 1.^o de enero de 1714, hasta 9 de julio de 1746, en cabeza de D. Alvaro de Sande, segun certificacion de D. Pedro Joaquin de Ayesta, contador de S. M. de intervencion de data de la contaduria y superintendencia general de juros de 22 de julio de 1778.

Otro de 4800 mrs. sobre el primer uno por ciento de la ciudad de Guadalix por cuenta de los 2600 ducados de tercera finca.

Otro de 4.3000 mrs. sobre el primer uno por ciento de la ciudad de Trujillo por cuenta de los tantos mil ducados de segunda y tercera situacion.

Otro de 6600 mrs. sobre el primer uno por ciento de la ciudad de Baza por cuenta de los 2600 ducados de tercera finca.

Otro de 3.394,980 mrs. sobre el segundo uno por ciento de cuenta, por cuenta de los 2500 ducados de tercera finca.

Otro de 12.3800 mrs. sobre puertos secos y diezmos de mar.

Otro de 670 mrs. de renta cada año, en alcabalas de Toledo en cabeza de D. Alonso Enriquez, que corresponde al mayorazgo que fundó Doña Elvira Castañeda.

Y otro de 79,800 mrs. de renta que por real pragmática quedó reducido à 47,880 mrs. en cabeza de D. Juan Nuñez de Toledo que pertenece al mayorazgo que fundaron su padre Bernardo Nuñez de Toledo y Catalina Suarez.

La persona que supiere de su paradero, se servirá avisarlo en la contaduria del mencionado Excmo. señor duque, sita en su casa habitacion, plazuela de los Consejos, núm 120, que se le gratificará.

Administracion del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administracion se saca à pública subasta el arrendamiento de 12 suertes de tierra de labor de secano en términos de Bayona por tiempo de diez años à contar desde 1.^o de octubre próximo pasado hasta 30 de setiembre de 1854: el primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificará el dia 10 del corriente y el segundo el 13 del mismo en ambos dias desde las diez en adelante: en la inteligencia que aquel tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasacion, y este se abrirá con pujas à la llana, con tal que una y otras sean con arreglo al pliego de condiciones que está de manifieste à los licitadores en las oficinas de esta administracion.

MERCADO.

Dia 8 de diciembre.

Trigo de 33 à 39 rs. fanega.

Cebada de 14½ à 15 ½ rs. vn.

Algarrobas de 22 à 23 rs.

Aceite de 58 à 60 rs. arroba.

Idem filtrado à 60.